



ACTA DE PLENO

CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2014.

En la Villa de Torrelodones, Provincia de Madrid, siendo las (9.00) nueve horas del día diecisiete de junio de dos mil catorce, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido y faltado con excusa y sin ella, los señores Concejales que seguidamente se indican, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados:

ALCALDESA:

Doña Elena Biurrun Sainz de Rozas.

CONCEJALES:

Don Gonzalo Santamaría Puente.

Doña Raquel Fernández Benito.

Doña María Rosa Rivet Sánchez.

Don Javier Laorden Ferrero.

Doña Myriam Aguirre Cavero.

Don Rodolfo del Olmo López.

Doña María Luisa Iglesias Rial.

Doña Isabel Ruiz Tarazona Díaz.

Doña Paula Sereno Guerra.

Don Arturo Martínez Amorós.

Doña Rocío Lucas Sánchez.

Don Juan Ignacio Díaz Bidart.

CONCEJALES QUE HAN FALTADO CON EXCUSA:

Don Santiago Carlos Fernández Muñoz.

Don Luis Ángel Collado Cueto.

Don Carlos Tomás Beltrán Castellón.

Don Ángel Guirao de Vierna.

Doña Celia Martín Martínez.

Don Guzmán Ruiz Tarazona Díaz.

Doña Dolores Gaviño Cabo.

Don Rubén Díaz López.

CONCEJALES QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:

Ninguno.

Presidió el acto la Sra. Alcaldesa, Doña Elena Biurrun Sainz de Rozas y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación don Fernando A. Giner Briz.

Asimismo asistió el Sr. Interventor don Jesús González Carrillo.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, seguidamente se pasó a tratar y discutir los asuntos referentes a esta sesión, según el Orden del Día de la misma, en el que consta el siguiente asunto:

UNICO: Modificación del Reglamento Especial para la concesión de Honores y Distinciones: Aprobación inicial.

Sobre dicho asunto recayeron los siguientes acuerdos:

UNICO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES: APROBACIÓN INICIAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior comprensiva de los servicios de Educación, Estudios Universitarios, Seguridad, Régimen Interior, Servicios Generales, Control SSPP, Compras, Patrimonio, Atención al Vecino e Informática, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2014.

Consta en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- 1) Reglamento Especial para la Concesión de Honores y Distinciones.
- 2) Propuesta de acuerdos de modificación del Reglamento firmada digitalmente el 2 de junio de 2014.
- 3) Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2014, relativo a la retirada de este asunto del orden del día de la citada sesión
- 4) Nueva propuesta de acuerdos formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior, firmada digitalmente el día 13 de junio de 2014.

Sin debate, el Pleno del Ayuntamiento previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del reglamento de Honores de forma que se incluyan en el mismo las siguientes modificaciones:

1. Añadir al final del apartado a) del artículo 1 lo siguiente:

“Medalla de Torrelodones al Mérito Policial

Medalla de Torrelodones al Mérito de Protección Civil

Medalla a la Colaboración de Protección Civil

Medalla de Torrelodones al Medio Ambiente”

2. Modificar el segundo párrafo del artículo 2 y en consecuencia donde dice: “... Con la sola excepción de S.M. El Rey, Jefe del Estado, y al Príncipe de Asturias, como heredero



de la Corona del Reino de España y futuro jefe del Estado,..." deberá decir "... Con la sola excepción de S.M. El Rey, Jefe del Estado, y al heredero/a de la Corona del Reino de España y futuro/a jefe del Estado, ..."

3. Añadir al final del último párrafo del artículo 2 lo siguiente: "... y de protección civil."

4. Modificar la redacción del artículo 5 y en consecuencia donde dice: "La Medalla de Oro de Torrelodones se concederá únicamente al Jefe del Estado, su Alteza Real El Príncipe de Asturias, como sucesor al Jefe de Estado, Su Majestad la Reina Doña Sofía, y su Alteza Real la Princesa de Asturias." Deberá decir "La Medalla de Oro de Torrelodones se concederá únicamente al Jefe del Estado, al sucesor/a del Jefe del Estado, y a sus respectivos/as cónyuges."

5. Añadir al final del párrafo del artículo 7 lo siguiente: "...al mérito y a la colaboración de protección civil y al medio ambiente."

6. Añadir al final del párrafo del apartado 1 del artículo 15 bis lo siguiente: "...y cuando las actividades realizadas en acto de servicio provoquen su fallecimiento, invalidez permanente o lesiones graves. En caso de fallecimiento, se entregará al cónyuge o pareja de hecho superviviente o a los herederos legítimos."

7. Añadir dos nuevos artículos, el artículo 15 ter y el 15 quater, con la siguiente redacción:

"Artículo 15 ter.

1. Medalla al mérito de Protección Civil.

Se concederá a integrantes individuales de servicios de emergencia en atención a actos excepcionales en los que hayan participado en el municipio de Torrelodones en el desarrollo de las labores de protección civil que tienen encomendadas y a ciudadanos que efectúen alguna acción que, por su carácter heroico, solidario y colaborador, merezca este tipo de distinción.

A los integrantes del Servicio de Protección Civil, profesionales o voluntarios, cuyas actividades realizadas en acto de servicio provoquen su fallecimiento, invalidez permanente o lesiones graves. En caso de fallecimiento, se entregará al cónyuge o pareja de hecho superviviente o a los herederos legítimos.

2. Medalla a la colaboración de Protección Civil.

Se entregará a personas físicas por su trayectoria continuada de colaboración con el servicio de protección civil municipal o por sus labores relacionadas con la protección civil en la localidad. En el caso de los integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil



del Ayuntamiento de Torrelodones, se les entregará cuando hayan prestado servicio durante 15 años en la misma sin nota desfavorable alguna.

Se entregará también a personas jurídicas, instituciones, corporaciones, sociedades u organismos, o parte de los mismos, para reconocer su labor colectiva continuada en beneficio del municipio de Torrelodones en aspectos relacionados con la protección civil.

3. Mención pública y felicitaciones.

Se concederá, a título individual o colectivo, a personas físicas o jurídicas, instituciones, corporaciones, sociedades, entidades u organismos, o parte de los mismos, como reconocimiento a sus labores realizadas en el ámbito de la protección civil. "

"Artículo 15 quater.

La Medalla de Torrelodones al Medio Ambiente se concederá a aquella persona física o jurídica, institución, corporación, sociedad o entidad, que en el campo del Medio Ambiente y la protección a la naturaleza haya destacado en el servicio en el municipio de Torrelodones o cuyas acciones o iniciativas hayan beneficiado a la misma."

2º.- Abrir un plazo de información pública por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

3º.- Esta aprobación se entenderá como definitiva en el caso de que durante el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad a lo establecido en el apartado c) del art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto siendo las nueve horas y cinco minutos, de lo que como Secretario de la sesión DOY FE.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas

Fdo.: Fernando A. Giner Briz.

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)